

b) el Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

c) El Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005 por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Como valoración final a la ley 3/2015, consideramos que se ha dado un paso importante por parte del legislador estatal para tratar de limitar o reducir los casos de corrupción , ahora bien, esta Ley aislada no es la panacea al problema que trata de ponerse remedio, ya que a nuestro juicio, la norma debe ir acompañada de otras medidas , como la aprobación de códigos de conducta, o la introducción, por ejemplo, del estudio de la ética desde edades bien tempranas en nuestro sistema educativo, pues, sólo desde un enfoque multidisciplinar puede enfrentarse un problema tan complejo, y que si bien es conocido desde épocas pretéritas, todavía no se ha logrado culminar el proceso de su efectiva erradicación en las sociedades modernas.